



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de Colaboración para el desarrollo de acciones específicas vinculadas al Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación la Laboral Centro de Arte y Creación Industrial de Gijón con la Universidad de Oviedo de 10 de abril de 2008.

En Oviedo, a 31 de mayo de 2013.

Reunidos

De una parte, en representación de la Universidad, el Sr. D. Vicente Domínguez García, en su calidad de Vicerrector de Extensión Universitaria y Comunicación.

De otra parte, en representación de LABORAL Centro de Arte y Creación Industrial de Gijón, la Sra. D.ª Lucía García Rodríguez, en su calidad de Directora-Gerente.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

Manifiestan

Que con fecha 10 de abril de 2008 ambas instituciones han suscrito un Convenio de Colaboración con el objeto de abrir un cauce a la producción, la creación y la investigación en los más recientes conceptos artísticos mediante la organización, patrocinio y desarrollo conjunto de exposiciones, cursos o talleres formativos y demás manifestaciones culturales que puedan contribuir a la promoción y difusión del arte y la creación industrial.

Por lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Acuerdo que se registrá por las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto.

Las actividades que se programan al amparo de este Acuerdo se plantean al objeto de fomentar el análisis y la creatividad artística en el marco del Convenio Marco suscrito entre ambas instituciones.

Segunda.—Finalidad.

En este ámbito se fija la participación de ambas instituciones en:

- El Seminario Proyecto-proceso-prototipos e interfaces, a celebrar en Gijón del 2 al 5 de septiembre de 2013.
- Las Jornadas de introducción al fabLAB, a celebrar en Gijón del 21 al 24 de octubre, del 28 al 31 de octubre y del 4 al 8 de noviembre de 2013.

El diseño académico y el esquema general de las actividades se adjuntan como anexos I y II a este Acuerdo, sin perjuicio de las obligadas variaciones que sea imprescindible efectuar en cuanto a ponentes o conferencias, por causa de imprevistos o por motivos de otra índole valorados por las partes.

Tercera.—Obligaciones.

La Universidad de Oviedo, por medio del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación se compromete a:

1. Designar los Directores Académicos de las Actividades que siendo, en todo caso, profesores de la Universidad serán los encargados de velar por el cumplimiento de las programaciones docentes, el control de asistencia y la elaboración de las actas.
2. Retribuir con cargo a la aportación de LABORAL la participación docente de los profesores de la Universidad en las actividades, por un importe estimado en 882 euros.
3. Realizar los trámites de reconocimiento de los créditos de libre elección —sin calificación— en las enseñanzas no renovadas (licenciaturas) o los créditos ECTS para las enseñanzas de Grado o Máster, cuyo número se recoge en anexos I y II adjunto a este acuerdo.
4. Expedir los diplomas de asistencia a los asistentes que cumplan el requisito de asistencia mínima exigida a las sesiones programadas.
5. Destacar la colaboración de LABORAL en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades respetando las directrices de imagen externa que le sean facilitadas con este fin.



LABoral Centro de Arte y Creación Industrial se compromete a:

1. Realizar las actividades reseñadas en la disposición segunda de este Acuerdo con cargo a sus presupuestos. Facilitar la infraestructura, los medios materiales y personales necesarios para llevar a buen término las actividades y asumir la gestión económica y administrativa, incluyendo la inscripción de los alumnos y el pago material de los gastos que de su realización se deriven, excepto la participación docente del profesorado de la Universidad que será asumida por ésta.
2. Notificar al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación los cambios en la programación prevista o la anulación, en su caso, de las actividades objeto del acuerdo.
3. Ingresar en la cuenta n.º 2048.0000.24.0510000099, abierta a nombre de Universidad de Oviedo en Cajastur, antes del inicio de las actividades, el 15% de la recaudación de la matrícula, cuyo precio unitario se recoge en los anexos I y II adjuntos a este Acuerdo.
4. Destacar la colaboración de la Universidad de Oviedo en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del curso (programa de mano, carteles, publicidad), respetando en todo caso las directrices de imagen externa que, con este fin, le sean facilitadas.

Cuarta.—*Naturaleza, Vigencia y Resolución.*

El presente Acuerdo, de naturaleza administrativa, estará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

Serán causas de resolución: el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra. En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes de antelación a la fecha de su efectividad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

POR LABoral CENTRO DE ARTE Y CREACIÓN INDUSTRIAL

Fdo.—Vicente Domínguez García

Fdo.—Lucía García Rodríguez

Vicerrector de Extensión Universitaria y Comunicación

Directora-Gerente

Oviedo, 31 de mayo de 2013.—Cód. 2013-17520.